

RESOLUCIÓN NRO. 526-2025-CEU

Arequipa, veintisiete de junio Dos mil veinticinco. -

<u>I. VISTOS:</u> Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para las elecciones complementarias de Directores de Departamentos Académicos, periodo complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, así como su cronograma electoral, aprobado mediante R.C.U. Nro. 0222-2025 y publicado en la página web oficial de esta universidad, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario de la UNSA, y;

II. CONSIDERANDO:

- **2.1.** Por Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.
- **2.2.** De conformidad con el artículo 173° del Estatuto Institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los Directores de Departamentos Académicos, periodo complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en ese sentido mediante R.C.U. Nro. 0222-2025, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones mencionadas.
- **2.3.** Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72°."(...) El Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido".
- **2.4.** Asimismo, en los artículos 43°, 44° y 45° del mencionado reglamento se establece que:
 - "Artículo 43°: Todas las candidaturas hábiles pueden realizar su campaña electoral, debiendo cumplir las reglas de ética, buenas costumbres y respeto mutuo.
 - Artículo 44°: Todas las candidaturas hábiles oficialmente tendrán acceso gratuito a todos los medios de difusión administrados por la Universidad Nacional de San Agustín, debiendo cumplir las normas internas de cada una de ellas, así como las reglas de ética y respeto mutuo.
 - **Artículo** 45°: Las candidaturas podrán realizar su propaganda electoral, respetando los plazos establecidos en el cronograma electoral, quedando prohibido realizar propaganda virtual o material fuera de ese plazo, bajo responsabilidad de los personeros de cada candidatura.

Las autoridades vigentes no podrán hacer propaganda por alguna candidatura de su preferencia y tampoco podrán usar bienes públicos en su beneficio, teniendo en cuenta el Código de Ética de la Función Pública sobre el uso de bienes públicos o estatales como es el uso de correo electrónico".

2.5. Que, bajo el amparo de los artículos antes citados y en cumplimiento del cronograma de elecciones, este Comité Electoral Universitario acordó: **Aprobar el periodo de inicio y**

Dirección: Calle San Agustín 115 - Arequipa Correo: ceu@unsa.edu.pe



término de propaganda electoral a partir del 27 de junio del 2025 a las 18:00 horas hasta el 16 de julio de 2025 23:59 horas. Asimismo, habiendo dado inicio a la propaganda electoral en la fecha señalada, este Comité exhorta a los candidatos que desarrollen sus estrategias de propaganda digital y física, respetando los plazos, normas de ética, Estatuto Universitario, reglamento de las elecciones complementarias para Directores de Departamentos Académicos, periodo complementario 2025-2027 y respeto mutuo a través de las diferentes plataformas de difusión como: radio, TV, plataformas virtuales, redes sociales y entre otros, siendo los personeros responsables del cumplimiento de los artículos referidos a la propaganda electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la normativa interna universitaria.

2.6. En consecuencia, estando a lo acordado por el pleno y de conformidad con la Ley Universitaria, Estatuto Universitario UNSA, Reglamento de elecciones complementarias para Directores de Departamentos Académicos, periodo complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. 0222-2025, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR el periodo de inicio y término de propaganda electoral de las elecciones complementarias para Directores de Departamentos Académicos, periodo complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir de las **18:00 horas del 27 de junio del 2025 hasta las 23:59 del 16 de julio de 2025.**

SEGUNDO: EXHORTAR a los candidatos que desarrollen sus estrategias de propaganda digital y física respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SOCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO SECRETARIO

Comité Electoral Universitario

Dirección: Calle San Agustín 115 - Arequipa Correo: ceu@unsa.edu.pe